



CONTRATO DE PERMUTA

No. 001 DE 2018

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN Y LA EMPRESA TOPOEQUIPOS S.A.

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.684.038 de Medellín, actuando en calidad de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución Rectoral No. 486 de 3 de mayo de 2018 y debidamente posesionado según acta No. 0076 de 2018, expedida por la Rectoría, delegado para celebrar el presente contrato, según lo dispone el artículo 4° de la Resolución de Rectoría No. 1755 del 2002, y que quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otro **BELSY PULIDO LOZANO**, mayor y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.330.500, actuando en calidad de Representante Legal de Topoequipos S.A. quien en adelante se llamará **EL PERMUTADO**, han convenido en celebrar el presente contrato de PERMUTA conforme a las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante comunicación del 14 de diciembre de 2017, el profesor ÓSCAR DE JESÚS ZAPATA OCAMPO Jefe del Laboratorio de Topografía y Geomática Digital, solicita al Comité de Administración de Bienes de la Sede, la autorización de permuta de dos GPS marca ASHTECH, dado que han presentado fallas técnicas en la lectura de datos durante su uso. **b)** Que los bienes desde su adquisición han sido sometidos a varias reparaciones, generando desacuerdos con el proveedor Topoequipos S.A. y la casa matriz en Estados Unidos; por lo cual, dada la larga relación que la Universidad ha tenido con la empresa, ésta ofrece la opción de una permuta, entregando a cambio equipos de tecnología más moderna y más útil para trabajos de docencia y extensión. **c)** Que, en el concepto de viabilidad de la permuta expedido por la Dirección de Laboratorios de Sede, se relacionan en forma detallada, la cantidad y la descripción de cada uno de los elementos que se pretende permutar. **d)** Que los miembros del Comité de Administración de Bienes, por Acta N° 06 del 17 de abril de 2018, votaron favorablemente la propuesta de permuta, presentada por el Jefe del Laboratorio de Topografía y Geomática Digital, y en consecuencia APRUEBAN recomendar al señor Vicerrector realizar la permuta en la forma y condiciones propuestas. **e)** Que mediante Resolución M.VS-0821 del 25 de abril de 2018, el Vicerrector, autoriza la baja y permuta de los bienes, conforme a los términos indicados en la comunicación antes señalada, anexada al Acta del Comité de Bienes de la Sede N° 06 del 17 de abril de 2018. **f)** Que el Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad imparte aprobación al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas_____

PRIMERA: OBJETO: LA UNIVERSIDAD entrega a título de PERMUTA a EL PERMUTADO y éste recibe por el mismo título los siguientes bienes muebles: _____

Descripción	Valor de adquisición	Valor libros	Cantidad	Valor total
GPS, marca ASHTECH Serial 0206140900341 Placa 136007	\$ 10.500.000	\$ 5.217.917	1	\$ 5.217.917
GPS, marca ASHTECH Serial 0206140903984 Placa 136008	\$ 10.500.000	\$ 5.217.917	1	\$ 5.217.917
Valor total				\$ 10.435.838

Y el PERMUTADO entrega a título de PERMUTA a LA UNIVERSIDAD los siguientes bienes muebles: _____

Descripción	Valor unitario	Cantidad	Valor total
ESTACIÓN TOTAL. Ref. N4. Marca South. Incluye: trípode, bastón, prisma con portaprisma, cable de datos, software, cargador, kit de herramientas y batería.	\$ 12.002.000	1	\$ 12.002.000
THEODOLITO ELECTRÓNICO. Ref. ET-02. Incluye: trípode metálico, estuche, cargador y nivel de precisión NL-32 SOUTH.	\$ 3.000.000	2	\$ 6.000.000
Valor total			\$ 18.002.000

SEGUNDA: La permuta de los bienes descritos en la Cláusula Primera se hace como cuerpo cierto. _____

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES. Los contratantes declaran que los bienes que enajenan son de su propiedad y se obligan a hacer entrega real y material de ellos, quedando comprometidos, en todo caso, a salir al saneamiento en los eventos que la ley lo exige. Declaran, además, que los bienes se encuentran libres de embargo, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos incluyendo de reserva de dominio- y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes que cada uno se compromete a entregar y que se identifican plenamente en la cláusula primera de este documento. _____

CUARTA: ENTREGA. LA UNIVERSIDAD hará entrega de los bienes al PERMUTADO a través de acta de entrega, realizada por el Jefe del Laboratorio de Topografía y Geomática Digital y a su vez EL PERMUTADO entregará a la UNIVERSIDAD los bienes a su cargo, en esas mismas instalaciones, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Una vez

realizada la entrega la Sección de Inventarios realizará la baja en el sistema de los bienes y su correspondiente retiro de la póliza global de bienes de la Universidad

QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las obligaciones emanadas de esta convención el pago del diez por ciento (10%) del valor de los bienes de la parte incumplida, estimado en la cláusula primera de este contrato, suma de la cual será acreedora la otra parte sin necesidad de requerimiento ya que los contratantes renuncian expresamente a los requerimientos de ley, para constituir la mora. Los contratantes acuerdan que en caso de mora el saldo insoluto podrá ser exigido ejecutivamente y que para tal fin este documento constituye título ejecutivo. _____

SEXTA: GASTOS. Los gastos que se ocasionen con motivo de este negocio jurídico serán cubiertos por partes iguales. _____

SÉPTIMA: PÓLIZA GLOBAL DE BIENES. Una vez perfeccionado el presente contrato, los bienes que por permuta recibirá LA UNIVERSIDAD, ingresarán a la póliza global de la Universidad. _____

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado el presente contrato, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de LA UNIVERSIDAD. _____

Para constancia se firma en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). _____

LA UNIVERSIDAD,

EL PERMUTADO,

(Original firmado por)

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Vicerrector

BELSY PULIDO LOZANO
Representante Legal
Topoequipos S.A.